

**MAT: CUARTO LLAMADO A CONCURSO NORMAL DE
PROGRAMA DE INVERSIONES FOMENTO PRODUCTIVO
(IFP) PRODESAL, ÁREA SAN FELIPE, 2026**

SAN FELIPE, 26/ 06/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0530-026134/2026

VISTOS:

VISTOS El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; la Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, y que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013, en lo relativo al presupuesto de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL; la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos; La Resolución Exenta N° 0070-000070/2026 del 05 de enero de 2026 de la Dirección Nacional de INDAP que Clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes al sector privado, a otras entidades públicas y a unidades o programas del servicio; transferencias de capital al sector privado y a otras entidades públicas y préstamos de fomento año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-001295/2026 de 14 de enero de 2026 que Establece los presupuestos y coberturas de los programas y/o instrumentos según Glosa 09 de la Ley de presupuesto año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-059343 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13.01.2026; La Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-059343 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13.01.2026; la Resolución Exenta N° 0500-000215/2026 de fecha 26/02/2026, Resolución Exenta N° 0500-000228/2026 de fecha 03/03/2026 y Resolución Exenta N° 0500-000230/2026 de fecha 03/03/2026 del Director Regional de INDAP Valparaíso que aprueba el convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 con las entidades Ejecutoras Municipales de San Felipe, Putaendo y Santa María, respectivamente; la Resolución Exenta N°166/704/2026 de fecha 28/04/2026 de la Dirección Nacional de INDAP que asigna facultades directivas como Jefe(a) de Área, al Sr(a). Yasna Arlette Ruz Díaz,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 26/02/2026, 03/03/2026 y 03/03/2026 se firmaron los Convenios de colaboración entre INDAP y las I. Municipalidades de San Felipe, Putaendo y Santa María 2026-2029 N° 0500-000215/2026, 0500-000228/2026 y 0500-000230/2026, respectivamente, aprobados por Resolución Exenta N° 0500-009961/2026 de fecha 18/03/026, Resolución Exenta N° 0500-011673/2026 de fecha 30/03/2026 y Resolución Exenta N° 0500-009960/2026 de fecha 18/03/2026 del Director Regional de INDAP Valparaíso para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029, individualizada en los Vistos.
- Que existen demandas de beneficiarios por recursos para adquisición de inversiones en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Que existen recursos disponibles para inversiones del Programa de Desarrollo Local.
- Que se debe aplicar la Ley N° 21.389, y revisar la situación de los postulantes a incentivos en el registro nacional de deudores de pensiones alimenticias, en tres oportunidades, al postular, al momento de la asignación del incentivo y al momento de pago del mismo

RESUELVO:

Llámesse a Concurso Normal del Programa de Inversiones de Fortalecimiento Productivo, en la Región de Valparaíso, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Calendario de Postulaciones:

- Fecha de inicio de las postulaciones: 26 de junio de 2026.
- Fecha de Cierre: 15 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
- Fecha de publicación de Resultados Preliminares e Inicio Periodo de Reconsideración: 23 de julio de 2026 a las 16:00 horas.
- Fecha de término de las reconsideraciones: 30 de julio de 2026 a las 12:00 horas.
- Fecha de traspaso de proyectos a SUF: 05 de agosto de 2026 a las 12:00 horas.
- Fecha de publicación de Resolución Aprobados: 05 de agosto de 2026 a las 16:00 horas.

Reconsideraciones:

- Contextos en que procede la reconsideración:
- Errores administrativos o de admisibilidad: Cuando el proyecto fue declarado inadmisibile por falta de antecedentes, pero el postulante demuestra que sí los entregó o que hubo un error en la revisión.
- Aplicación incorrecta de criterios técnicos: Si la comisión evaluadora aplicó un criterio de manera distinta a lo señalado en las bases.
- Deberá ingresar la reconsideración por Oficina de Partes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la publicación de los resultados, adjuntando todos los antecedentes que fundamenten la petición. El plazo para dar respuesta será de 5 días hábiles.

2. Rubros Priorizados:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
FLORES	TODOS
FORRAJE/PRADERA	TODOS
FRUTALES	TODOS
HORTALIZAS	TODOS
PRODUCCION ANIMAL	TODOS
TURISMO RURAL	TODOS
VIÑAS	TODOS
PRODUCCION DE PLANTAS Y VIVEROS	TODOS
CULTIVOS EN INVERNADERO	TODOS
PRODUCCION ORGANICA (LIMPIA-VERDE)	TODOS
SUSTENTABILIDAD	VARIOS

3. Clientes Priorizados

- Usuarios pertenecientes al programa PRODESAL con Tipología de Microproductor y microproductor de transición
- Postulaciones: Individuales y/o asociativas

4. Documentos a presentar.

- Copia Documento que acredite tenencia de la tierra en conformidad con el área, (contratos: de arriendo, comodato, usufructo, mediería; escritura de Propiedad; documento que acredite que es ocupante)
- En caso de que el proyecto sea emplazado en un nuevo predio con rol no integrado en los sistemas institucionales deberá presentar los documentos que acrediten la tenencia de la tierra y certificado de avalúo fiscal detallado para que este sea ingresado o en su defecto una minuta del coordinador/asesor del programa PRODESAL en donde se consigne la clasificación del uso de suelo del ROL al cual postula, en el caso que el SII no disponga de este.
- Copia de proyecto ingresado a Sistema Informático Apolo y con firmas respectivas, y firma de funcionario que dio admisibilidad.
- Cotización.
- Croquis que permita ubicar el proyecto dentro del predio (Obra fija y/o plantación)
- Carta Gantt de ejecución
- Para proyectos fijos deben adjuntar el certificado dominio vigente.
- Resolución de saneamiento básico para construcción de sala de procesos
- RRSS para equipamiento de sala de procesos
- Resolución de Aprobación de Proyecto Sanitario, para construcción de alcantarillado.
- Inversiones de ordeñadoras el usuario debe presentar evidencia que ya cuenta con tarima de ordeña.

- Equipos que requieran conexión eléctrica, debe presentar respaldo que cuentan con la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la inversión
- Todo proyecto del rubro apícola debe acreditar que realizó ante el SAG el Formulario de Registro de Apicultores y Declaración de Apiario; es decir, el FRADA y RUP Rol Único Pecuario.
- Todo proyecto del rubro ganadería (mayor o menor, traspatio) debe adjuntar certificado de registro de existencia animal DEA y RUP Rol Único Pecuario ante el SAG actualizado. En el proyecto deberá especificar cuantos animales posee y finalidad productiva.
- Todo proyecto de turismo rural el usuario debe estar inscrito en la plataforma informática diseñada para estos efectos. Adjuntar documentos del sistema.
- Proyectos que involucren financiamiento de infraestructura deben adjuntar el plano correspondiente, presupuesto con detalle de materiales y cotización que respalde la inversión.
- En caso de inversiones que involucren equipos de aplicación de pesticidas; estos deben incorporar indumentaria de protección, si es que el usuario no la posee o se encuentre deteriorada.
- Toda inversión a la cual postulan los usuarios/as deben encontrarse en el catálogo de inversiones. **No se aceptarán inversiones fuera de este.**
- Todo proyecto debe adjuntar hoja de visita técnica de prefactibilidad del asesor del equipo técnico que participa en la elaboración y formulación en correlato con el PTA.
- Las postulaciones referidas a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva requerirán un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha inversión, que asegure el buen uso. Para la presentación de este, los agricultores tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el documento técnico complementario otorgado por INDAP.
- Usuarios deberán presentar declaración de registro de contribuyentes de subsistencia o en su defecto iniciación de actividades.

5. Otros requisitos Técnicos y Administrativos.

- Se debe subir a Sistema Apolo (Usar ficha Excel) una breve reseña no superior a dos hojas, donde se describa la situación antes del proyecto, y los cambios esperados con la ejecución de éste, además de Información general del proyecto:
 - Antecedentes técnicos del proyecto, breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, mercado o servicios generados con el negocio.
 - Georreferenciación
 - Documentación emitida desde el Sistema APOLO.
 - Entrega anticipada del incentivo:
 - Anticipo total (100%): Entrega del cien por ciento (100%) del incentivo antes de la ejecución y/o adquisición de la inversión al usuario, especialmente para proyectos de equipamiento y maquinaria, rindiendo la totalidad una vez ejecutado el proyecto. Esta modalidad de entrega se permitirá a usuarios con una categoría A, B o N.
 - Anticipo parcial (60%): Entrega del sesenta por ciento (60%) del incentivo en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión al usuario, quedando el restante para ser entregado una vez recibida la rendición de la adquisición y/o total ejecución de la inversión.
 - Pago a proveedor por mandato: El usuario o representante podrá mandar a INDAP para que éste realice el pago directamente al proveedor, contra la entrega de la respectiva boleta o factura. El mandato deberá permanecer en la agencia de área como verificador.
 - Reembolso o pago directo (Post-adquisición): Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios (cualquiera sea su fuente) y, posteriormente, rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo adjudicado, o mandar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

6. Montos máximos de Incentivo.

Beneficiario	Monto anual máximo Incentivo
Postulante Individual Microproductor	• \$ 1.500.000
Postulación individual Microproductor de Transición	• \$ 3.000.000
Postulación asociativa	• \$ 3.000.000

- INDAP cofinanciará hasta el noventa por ciento (90%) del valor bruto del proyecto de inversión, con un monto máximo por usuario al año, debiendo el usuario aportar al menos el diez por ciento (10%) de forma efectiva.

7. Aquellas comunas definidas como extremas, geográficamente aisladas, en la resolución, podrán modificar las condiciones, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente norma, informando a División de

Fomento de INDAP.

8. Las rendiciones de los incentivos deberán ser efectuadas conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la CGR y el Reglamento General de Asignación de Incentivos Económicos de Fomento Productivo vigente. Los usuarios deben presentar en la agencia de área respectiva la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas), y también podrán rendir digitalmente en la plataforma que INDAP disponga.

9. Los proyectos deberán estar ejecutados a más tardar en diciembre de 2026 (6 meses desde la entrega de incentivo, sin exceder el 31 de diciembre del año otorgado).

10. Las vías habilitadas para dar aviso del término de las obras y/o bienes adquiridos son:

- Rendición administrativa: El usuario beneficiado presenta la rendición administrativa en la agencia de área correspondiente.
- Aviso vía correo electrónico: El usuario beneficiado o la entidad ejecutora, en representación del usuario, da aviso vía correo electrónico (e-mail) a la agencia de área.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor, mediante declaración simple, incluyendo fotografía de la inversión concluida

11. **Modificación de proyectos;** Las modificaciones imprescindibles para la correcta ejecución del proyecto deben ser solicitadas a INDAP para ser aprobadas antes de su implementación.

Estas modificaciones se registrarán en un Informe Técnico de Área, en adelante ITA, detallando las razones y el alcance de la modificación, y se consignarán en la carpeta del proyecto como antecedente en la recepción de este. El aporte de INDAP no podrá ser inferior al monto aprobado inicialmente.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el usuario deberá justificar por escrito al jefe de área las razones que le impidieron el total cumplimiento. La aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en el ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la agencia de área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la agencia de área procederá al no pago del incentivo. En caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste por parte del usuario, debiendo entregar el comprobante de depósito a la agencia de área.

12. Presupuesto disponible para el concurso \$ 39.100.000 (Treinta y nueve millones cien mil pesos). Distribuidos de la siguiente forma: PRODESAL San Felipe \$15.300.000 (Quince millones trescientos mil pesos), PRODESAL Santa María \$ 10.200.000 (Diez millones doscientos mil de pesos) y PRODESAL Putaendo \$ 13.600.00 (Trece millones seiscientos mil pesos).

13. Los Gastos que irrogue este concurso, deberá, imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01.006, actividad 335, del presupuesto regional, año 2026.

14. Pauta de Selección:

NOMBRE CRITERIO	Puntaje
1. Promueve la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo frente al cambio climático	
1.1.-Si	25
1.2.-No	0
2. El usuario recibe subsidio a la inversión por primera vez en el programa (considera base desde el año 2017)	
2.1.- Si	25
2.2.- No	0
3. Proyecto destinado a joven, mujer y/o asociativos	
3.1.- Si	25
3.2.- No	0
4. Porcentaje de Aporte Propio al proyecto	
4.1.- Mayor al porcentaje establecido de acuerdo a la normativa de procedimiento	15
4.2.- Igual al porcentaje mínimo establecido de acuerdo a la normativa de procedimiento	0
5. Usuario sin proyectos los últimos 3 años (2023-2024-2025)	
4.1.-Si	10
4.2.- No	0
	100

15. Además, no podrán recibir incentivos de inversión (IFP) aquellos usuarios clasificados como Microproductores, de continuidad en el programa y que, desde el año 2017 a la fecha, hayan recibido más de \$10.000.000 por esta asignación (código 335). Este criterio no aplicará para inversiones asociativas, ni para usuarios clasificados como Microproductores de Transición.
16. Demás condiciones aplicables al llamado se encuentran estipuladas en la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, y la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YASNA ARLETTE RUZ DIAZ
Jefe De Área
Área San Felipe

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CDP	Digital	Ver		

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44751799&hash=d81b8>